



AÑO 2013

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

**CONTRATO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
READECUACION DE AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.**

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

Arq. EDWIN ERNESTO LIMA REYES

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LTC. CARLOS ARTURO JOVEL MURCIA

Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se pagará por avance según programa de obra presentado y entrega del informe y la factura de consumidor final por parte del contratista, recibido a satisfacción por el supervisor o administrador del contrato, para lo cual el Administrador emitirá un informe amparando dicho avance; el veinte por ciento del monto contractual que equivale a la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se cancelará al finalizar las obras una vez verificadas y cumplidas las especificaciones técnicas y levantada el acta de recepción provisional; y el veinte por ciento restante del monto contractual que equivale a la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, será pagado en la liquidación final del contrato después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos ciento quince y ciento dieciséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, procediendo a levantar el acta de recepción definitiva y la presentación de la factura de consumidor final respectivamente y la presentación de la Garantía de Buena Obra. Cumplido lo anterior requisito, el proveedor se presentará al Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa del Banco, para obtener el respectivo "Quedan", procediendo luego el Banco a efectuar el pago correspondiente en un periodo no mayor a diez días hábiles. **IV) PLAZO:** El Contratista se obliga a ejecutar la obra dentro del plazo de treinta días calendario contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. **V) SUBCONTRATACION:** El Contratista podrá subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones que por medio de este contrato adquiere; asimismo se hace constar que la relación laboral será exclusivamente entre El Contratista y sus subcontratados eximiendo de toda responsabilidad contractual con éstos al Banco. **VI) ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR.** El Supervisor actuando en representación del Banco, estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar tomar las acciones necesarias, únicamente a través de la bitácora de campo, con respecto a lo siguiente: a) Coordinará con el contratista todas las soluciones a problemas en cuanto a trabajo realizado, la manera de ejecutarlos y el avance de la obra en lo que se refiere a calidad, cantidad y aceptabilidad de los materiales suministrados; b) Inspeccionará, aceptará o rechazará el trabajo que se esté llevando a cabo, el previamente ejecutado o el que requiera reposición a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales; c) Rechazará cualquier material defectuoso, no permitiendo el uso de material usado; d) Al realizar la visita a la Agencia, verificará la calidad y avance de la obra; y e) Verificará que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales contraídas con el Banco. **VII) ESPECIFICACIONES TECNICAS. 1) OBRAS PRELIMINARES. 1.1 Instalaciones provisionales:** El contratista suministrará los materiales y mano de obra apropiada para las instalaciones provisionales, si fuera necesario, para la buena y debida conducción y ejecución de las obras: (bodegas, oficinas), el supervisor indicara el espacio asignada dentro de las instalaciones. Incluye la construcción de bodegas para el almacenamiento provisional, y conservación y protección de materiales y equipos que deban ser incorporados a la obra. No se hará ningún pago por separado en concepto de obras preliminar, por lo que el contratista deberá considerarlas en sus costos indirectos. **1.2 Limpieza:** Consiste en la limpieza y

desalojo del material resultante de los desmontajes a realizar, hacia un lugar fuera de la obra donde no cause daños a terceros. Se incluye en este rubro el retiro de todo material extraño que no va a ser utilizado en la remodelación (ripios, basura, etc.). Este deberá ser retirado periódicamente de las instalaciones, para evitar aglomeración de los mismos.

1.3 Demoliciones y desmontajes: Consiste en la demolición de paredes en el área del jardín interno y broquel del pozo de agua potable para la habilitar parqueo interno, la demolición de azulejo instalada en las paredes del salón de usos múltiples, segundo nivel, el desmontaje de divisiones de tabla roca para la adecuación de la distribución de espacios, el desmontaje de puertas de madera y hierro, para reubicación y cambio de giro, según se detalla en planos.

2) PAREDES Y DIVISIONES LIVIANAS TABLA ROCA: En el segundo nivel se repellara y afinara las paredes sujetas a demolición de azulejo. Estas serán de material liviano, tabla roca, deberá considerarse todo el material necesario tales como estructura de perfil de aluminio para sujeción de las paredes, (esqueleto de la misma). En las esquinas se instalara perfilaría de aluminio para establecer las aristas de las paredes, en las juntas se colocara cinta y se resanaran con pasta la cual será lijada y nivelada a la superficie de la tabla, y lista para la respectiva aplicación de pintura en ambas caras. Las paredes y divisiones se construirán según se indica en plano de distribución propuesta y sobre el piso de ladrillo o cerámica existente.

3) DIVISIONES DE VIDRIO: Estas serán de vidrio templado de diez milímetros, con puerta y heladera recta de treinta centímetros, con cerrador oculto y chapa al piso con refuerzo horizontal de tubo de tres pulgadas por una pulgada tres cuartos, y con logo del banco de sandblasting. Las divisiones se instalarán según se indica en plano de distribución propuesta.

4) PUERTAS: Las puertas a desmontar serán instaladas nuevamente con cambio de giro según se indica en el plano, las puertas de madera a reubicar se les dará un tratamiento de lijado, embasado y entintado, el tono será elegido en el sitio, incluye el marco y mocheta, en las puerta de hierro el tratamiento será el lijado para la aplicación de pintura con soplete.

5) PISO: En este apartado se incluye la demolición del piso de cemento existente en el segundo nivel, la remoción del la sub-base de hormigón, la aplicación de aditivo para el sello de grietas del entrepiso, un refuerzo estructural con electro malla en una capa de cinco centímetros de espesor, mezcla de hormigón con cemento en proporción un volumen de cemento por tres volúmenes de hormigón, repellido y nivelado, sobre la cual se instalara el piso cerámico. En las área donde se demolerá las paredes y el broquel del pozo se restaurara con concreto, repello y pulido. En la zona de estacionamiento vehicular se descapotará removiendo una capa superficial de diez centímetros promedio, para sacar una razante con pendiente desde el fondo hasta el nivel de piso del porton de ingreso, colocándose una capa de cascajo rojo esparcida en toda el área a un espesor tres centímetros.

6) ESTRUCTURAS METALICAS: Se suministrara e instalara tapadera de lámina de hierro de tres dieciséis avos de pulgada con su respectivo contramarco, sobre broquel del pozo demolido. Se suministrara y colocara valla de protección para los tableros eléctricos, ubicados cerca del área de oficinas, de de tubo galvanizado de dos pulgadas y forro con malla ciclón.

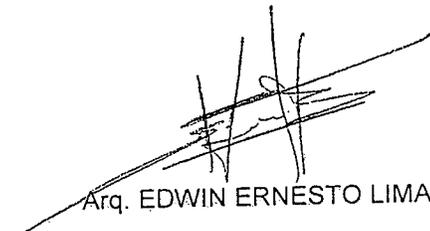
7) INSTALACIONES ELECTRICAS: Los planos de remodelación muestran el cambio a realizar, se requiere la misma cantidad de puntos de electricidad, iluminación, voz y datos existente en cada puesto de trabajo reubicados en la nueva distribución de los puestos de trabajo. Se debe considerar el desmontaje de la instalación eléctrica

existente, y la nueva colocación. No se permitirán cables sin la debida protección y canalización. La partida incluye todo el material según norma y especificaciones eléctricas necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones, las cuales se recibirá con la debida prueba del sistema. 8) **PINTURAS:** El contratista proporcionara toda la mano de obra, materiales, transporte, equipo, y todos los servicios necesarios para ejecutar de manera satisfactoria el trabajo. Deberá de tratarse la superficie antes de aplicar la pintura es decir, que se limpiara de humedad, polvo, grasa, suciedad hongo o partículas extrañas, todas las superficies llevaran por lo menos dos manos de pintura, No se aplicara la segunda capa de pintura hasta haber pasado al menos doce horas después de aplicada la primera capa. Si en caso una superficie llegare a ensuciarse o mancharse, deberá de pintar todo el elemento para evitar que se vean parches de diferente color. El contratista deberá de contar con el visto bueno del supervisor antes de proceder a pintar, se requiere la aplicación del color institucional. El contratista no almacenara en la obra ninguna pintura que no haya sido aprobada por el supervisor. Al finalizar la actividad deberá quedar el área limpia. 9) **MISCELANEOS:** Se requiere el traslado de los muebles existentes en el local a remodelar. El contratista proveerá la mano de obra adecuada según el trabajo a realizar, materiales, herramientas, equipo de seguridad, transporte, y todo lo necesario para la buena ejecución de acuerdo a los planos y detalles existentes. VIII) **GARANTIAS:** El Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, rendirá a favor del Banco las siguientes garantías: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la cual tendrá una vigencia de **CUATRO MESES adicionales al plazo para la ejecución de la obra**, contados a partir del inicio de la vigencia del presente contrato, monto que corresponde al diez por ciento del precio del contrato, que incluye el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios; b) **GARANTIA DE BUENA OBRA**, por la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que corresponde al diez por ciento del precio del contrato, y que incluye el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, la cual tendrá una vigencia de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha en que se reciba totalmente y a satisfacción la obra, debiendo ser entregada cinco días hábiles después de recibir el Banco las obras a satisfacción. y c) **GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO**, por la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que corresponde al cien por ciento del monto a anticipar, y que incluye el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, la cual tendrá una vigencia de **CIENTO VEINTE DIAS calendario**, contados a partir del inicio de la vigencia del presente contrato, la garantía será devuelta hasta que esté totalmente pagado o compensado el anticipo otorgado por el Banco. Las garantías deberán ser emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. IX) **MODIFICACION:** Las cláusulas del presente contrato podrán ser reformadas, modificadas o adicionadas por acuerdo escrito entre ambas partes o por autorización del Gerente General del Banco debidamente

aceptada por el Contratista, la cual se entenderá incorporada al presente contrato y se considerará parte integrante del mismo. La orden de cambio no podrá exceder del veinte por ciento en lo pactado a precio unitario por obra ejecutada, de lo pactado a precio unitario. **X) CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable al Contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, éste se somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. **XI) TERMINACION DEL CONTRATO:** El Banco podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las siguientes causales: a) Si el Contratista incumple o contraviene cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto por medio de este documento; b) Si se comprobase haber cometido fraude para la obtención del presente contrato o que prestare sus servicios en desacuerdo con lo estipulado en el mismo; c) Por incumplimiento en el otorgamiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y d) Por común Acuerdo entre las partes. **XII) RECURSOS FINANCIEROS:** Los fondos para la contratación de los servicios, objeto de este contrato, provienen de recursos propios del Banco de Fomento Agropecuario. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato, la invitación que contiene el requerimiento del Banco, la oferta del Contratista y sus documentos, sus modificaciones y las Garantías de Cumplimiento del Contrato y de Buena Obra. **XIV) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: a) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad; b) Por mutuo acuerdo entre los contratantes; c) Por deficiencia del Contratista en la prestación del servicio; e) Por incumplimiento o contravención por parte del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato; f) Si se comprobase que el Contratista ha cometido fraude, para la adjudicación de este contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa ocasionare al Contratista. **XV) REVOCACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá revocar en los casos siguientes: a) Por la muerte del Contratista; b) Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por el Banco, cuando implique una variación sustancial de las mismas; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato; y, e) Por las demás que determine la Ley. La revocación del presente contrato se acordará por el Banco, de oficio o a solicitud del Contratista, y en todo caso dicho acuerdo deberá considerar lo expresado en el contrato mismo y lo dispuesto en la Ley. **XVI) CAUSALES DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato caducará por las causales siguientes: a) Por falta de otorgamiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en la forma convenida y en el plazo correspondiente; b) Por mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Por las demás que determine la Ley o el contrato. **XVII) TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, al servicio parcialmente ejecutado. El Banco dará aviso al Contratista esta

decisión con cinco días de anticipación y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación de pagos. **XVIII) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda desavenencia, diferencia o disputa que surja entre las partes contratantes con relación a la interpretación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato, deberá ser resuelta en primera instancia por el trato directo y se sujetará a lo dispuesto en el presente contrato y lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XIX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Ingeniero Francisco Alfredo Sarmiento Martínez, en su calidad de Coordinador del Proyecto de Infraestructura, o quien haga sus veces, quien actuará en representación del Banco, y será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las Normas para el Seguimiento de los Contratos, según Instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve cuya vigencia inició el día uno de septiembre de dos mil nueve. **XX) DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA:** En caso de acción judicial derivada de este contrato, señalamos como domicilio la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos expresamente; El Contratista señala para oír notificaciones en razón de este contrato la dirección siguiente: Kilómetro setenta y siete de la Carretera de Chalchuapa hacia Santa Ana, frente a Ciudad Real, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana; y el Banco señala su Oficina Central, situada en Kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. En razón de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil trece.


Lic. NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ


Arq. EDWIN ERNESTO LIMA REYES



En la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas del día dieciséis días del mes de julio del año dos mil trece, ante mí, **CARLOS ARTURO JOVEL MURCIA**, Notario, del domicilio de la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, comparecen los señores **NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ**,

[Redacted]
[Redacted] persona de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número [Redacted]
[Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted]
[Redacted] p, actuando en



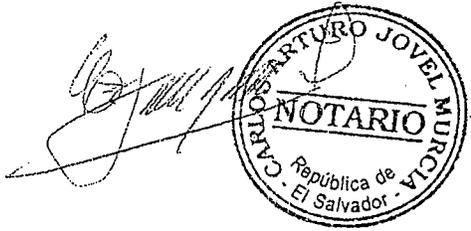
nombre y representación en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, en adelante denominado "**El Banco**"; y **ERNESTO**, de [redacted] años de edad, Arquitecto, del domicilio [redacted] departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en su carácter personal; Quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que el Banco según Libre Gestión, requiere los servicios de **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA READECUACIÓN DE AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA**, de acuerdo a Memorándum de fecha nueve de julio de dos mil trece, suscrito por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, dirigido al señor Gerente General, en el cual consta que éste último adjudicó el día diez de julio de dos mil trece, la adquisición de los servicios al Contratista; por lo que convinieron en celebrar el respectivo **CONTRATO DE SERVICIOS MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA READECUACIÓN DE AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA**, el cual se registró de acuerdo a las siguientes cláusulas: I) **OBJETO**: El objeto del presente contrato consiste en la remodelación de la agencia del Banco de Fomento Agropecuario, ubicada en Calle Antigua Ruta Militar, número treinta, Barrio Las Delicias del municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; las cuales deben de ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos preparados y proporcionados por el Banco, para lo cual el Contratista proveerá todos los materiales, mano de obra, transporte y todo lo que sea necesario para la correcta ejecución de las obras, debiendo cumplir con el un programa de trabajo de todas las obras a ejecutar, presentado con la oferta; así como las normas de seguridad industrial. II) **MONTO**: El Banco cancelará al Contratista, por los servicios mencionados, la suma de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. III) **FORMA DE PAGO**: El Banco cancelará al Contratista la suma señalada de la siguiente manera: se otorgará un anticipo del veinte por ciento de la cantidad expresada que equivale a la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, contra la presentación de los siguientes documentos: a) Solicitud y justificación del anticipo b) Garantía de Buena Inversión de Anticipo; y c) factura de consumidor final, firmado y sellado por el Administrador del Contrato, este anticipo se otorgará posteriormente a la emisión de la orden de inicio; un cuarenta por ciento de la cantidad expresada, que equivale a la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, se pagará por avance según programa de obra presentado y entrega del informe y la factura de consumidor final por parte del contratista, recibido a satisfacción por el supervisor o

administrador del contrato, para lo cual el Administrador emitirá un informe, amparando dicho avance; el veinte por ciento del monto contractual, que equivale a la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se cancelará al finalizar las obras una vez verificadas y cumplidas las especificaciones contenidas en el acta de recepción provisional; y el veinte por ciento restante de dicho monto, que equivale a la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, será pagado en la forma que se establece en el presente contrato y el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos ciento quince y ciento dieciséis de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública, procediendo a levantar el acta de recepción definitiva y la presentación de la factura de consumidor final respectivamente y la presentación de la Garantía de Buena Obra. Cumplido lo anterior requisito, el proveedor se presentará al Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa del Banco, para obtener el respectivo "Quedan", procediendo luego el Banco a efectuar el pago correspondiente en un periodo no mayor a diez días hábiles. **IV) PLAZO:** El Contratista se obliga a ejecutar la obra dentro del plazo de treinta días calendario contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado documento. Y en el carácter que comparecen **ME DICEN:** Que son suyas las firmas que aparecen en el documento que se legaliza, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, y que reconocen como suyos todos los conceptos y obligaciones en él vertidos; y yo el Notario DOY FE: De que las referidas firmas son **AUTENTICAS** por así haberlo reconocido ante mí los comparecientes, y que además éstos han reconocido como suyos todos los conceptos y obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de los otorgantes por haber tenido a la vista: **a)** La ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil diez, por Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cinco, emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez; **c)** Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la

Presidencia de La República; y d) Memorandum de fecha nueve de julio de dos mil trece, suscrito por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Individuales del Banco, dirigido al señor Comodoro General, en el cual consta que éste último, el día diez de julio de dos mil trece, autorizó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Individuales del Banco, la celebración del contrato que se legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

Lic. NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ

Arq. EDWIN ERNESTO LIMA REYES



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]